Junta de Coordinación Política del Senado de la República Senadoras y Senadores Presentes.

Sirva la presente exposición de motivos, para externar un atento saludo a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Senado, así como a la totalidad de las Senadoras y Senadores de la República.

"La práctica sin teoría es ciega y la teoría sin práctica es estéril" (Kant).

Parafraseando a Immanuel Kant, sostengo que un Juez Constitucional, como es el caso del cargo de la Magistratura dentro del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que convoca el Senado de la República, entre otras importantes cuestiones, debe contar con lo antes señalado: un equilibrio entre lo teórico y lo práctico, para que la teoría no se vuelva retórica, pero que la práctica tampoco se vuelva mecánica; que los principios y la teoría Constitucional, no escapen de la realidad de los hechos que norma el derecho electoral.

Por lo que respecta a la formación académica de un servidor, manifestar que soy licenciado en Derecho por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Con el ánimo de continuar fortaleciendo mi perfil académico, estudié un Máster en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos en la Universidad Complutense de Madrid.

Dicha formación me ha permitido obtener un conocimiento y visión del derecho electoral local, nacional e internacional, en relación a la perspectiva y óptica constitucional, así como el tratamiento, evolución, consolidación y desarrollo de los derechos político electorales contenidos tanto en nuestra Constitución General, en diversos instrumentos internacionales en la materia, así como por una amplia doctrina jurisprudencial desarrollada por los tribunales constitucionales.

Destacar que, mi formación y desarrollo como maestro universitario de distintas materias de la licenciatura en derecho, como Derecho Constitucional y Derecho Electoral, me ha permitido tener una formación sólida en el estudio, conocimiento, desarrollo y aplicación de la materia electoral.

Con base en lo anterior, destaco que actualmente me desempeño como funcionario electoral dentro del Instituto Electoral de Coahuila, propiamente como Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y antes de ello, me desempeñé como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del mismo órgano electoral, por lo que, básicamente tengo casi siete años (marzo de 2016 a la fecha) de experiencia en la materia, compaginando esta parte teórica, pero también práctica de la materia.

9

Durante este tiempo he podido estudiar, conocer, desarrollar y aplicar el derecho electoral, propiamente en la organización, preparación y desarrollo de cinco procesos electorales (2017, 2018, 2020, 2021 y 2023), esto contando el que transcurre actualmente; así como un proceso de constitución de partidos políticos locales (2018) y varias experiencias en relación al procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales (2018, 2021 y 2022).

Atento a ello, es importante destacar diversas activades sustantivas que me compete realizar en mi calidad de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de la Comisión del mismo nombre, las cuales impactan directamente en la organización, preparación y desarrollo de los Procesos Electorales, como por ejemplo:

- Determinación del cálculo y distribución del financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y de campaña;
- Topes de gastos de campaña, precampaña; de la etapa de la obtención del apoyo de la ciudadanía;
- De los límites de financiamiento privado, tanto para partidos políticos, como para las candidaturas independientes.
- La instrumentación de todo el proceso que tiene que ver con la selección de las candidaturas independientes: convocatoria; los actos previos a la convocatoria; de la obtención del apoyo de la ciudadanía; el registro de candidaturas independientes, entre otros.
- Diversas resoluciones que determinan derechos y obligaciones o bien niegan o conceden derechos: otorgamiento o no de la calidad de aspirantes; el diseño, configuración e implementación de las garantías de audiencia; los acuerdos mediante los cuales se les resuelve sobre el porcentaje del apoyo de la ciudadanía; las determinaciones mediante las cuales se otorga o niega el registro de candidaturas; el registro o negativa de partidos políticos locales; la sustanciación del procedimiento de pérdida de registro de partidos políticos locales.
- La elaboración y creación normativa y reglamentaria: reglamento de Candidaturas Independientes; Pérdida de Registro de Partidos Políticos Locales; Constitución de Partidos Políticos Locales; de Agrupaciones Políticas Estatales; lineamientos de paridad, dentro de los que destaco los del 2018 y 2020, que fueron el parteaguas para tener una paridad horizontal, vertical, sustantiva, transversal y cualitativa en el Estado, esto con base en el diseño e implementación de los bloques de competitividad y; la implementación y asignación de regidurías étnicas y afromexicanas por primera vez en la historia de nuestro Estado, propiamente en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

Es importante destacar la estrecha relación que guarda la producción de estos actos administrativos y la interposición de medios de impugnación para atacar la constitucionalidad y legalidad de ellos por parte de los partidos y actores políticos, situación que ha abonado a poder contar con un amplio bagaje de experiencia.

Con base en lo anterior, debo reflexionar sobre la importante tarea que tiene y persigue la justicia electoral y constitucional en el Estado Democrático, y el papel que tocará desempeñar a quien ocupe la Magistratura vacante dentro del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin duda alguna, la función del juez electoral tiene que estar apegada en todo momento a los principios rectores de la materia: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, además de juzgar con perspectiva de género, y que el juzgador, en palabras del Juez *Marshall* está obligado a preferir la Constitución a cualquier otra ley

Cobra especial relevancia en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023, lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, iniciado ya el Proceso, el 5 de enero del presente año, se declaró la invalidez de la reciente reforma Constitucional en materia electoral local de septiembre del 2022 y decretó la reviviscencia de la ley derogada. Lo digo, porque es precisamente la función que tendrá el Tribunal Electoral Local, la de ser el garante del principio democrático de certeza en materia electoral y el de vigilar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales estén dotados de constitucionalidad y legalidad, bajo la óptica incluso de esta figura atípica de la reviviscencia.

Haciendo este ejercicio de reflexión, sostengo que, estos casi siete años de aprendizaje y permanente estudio de la materia electoral, tanto de su doctrina jurisprudencial y de la aplicación diaria del derecho, así como las diversas actividades que he desempeñado y expuestas en el presente, me permiten contar con la experiencia y el perfil adecuado para formar parte del pleno del Tribunal Electoral, que por el antecedente que comparto, tiene importantes retos de frente.

Me queda claro que el rol del Juez constitucional a desempeñar es el de un Juez en una democracia constitucional, en una democracia de derechos, caracterizada, sí por la rigidez del Estado Constitucional, pero también bajo la legitimidad del control de la constitucionalidad de la ley, en el que se respete y haga valer el estricto cumplimiento de los derechos político electorales, en relación con los demás derechos fundamentales.

Que el papel y la actuación del juez constitucional, es la del deber de observar, aplicar e interpretar la ley y la Constitución, toda vez que, si bien las decisiones son tomadas por la generalidad por la vía de la participación política, también se debe tener en cuenta que se tiene un límite, que son precisamente los derechos y los principios constitucionales.

Por lo antes expuesto, y con el alto compromiso y respeto a la consolidación del sistema democrático y de derecho de México y Coahuila de Zaragoza, atentamente manifiesto mi postulación para ser designado por esta Cámara Alta, como Magistrado integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Gerardo Alberto Moreno Rodriguez.